

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación	Sin registro

Documental recibida el ocho de julio de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único<sup>1</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del **uno al treinta y uno de julio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44, párrafo

<sup>1</sup> **ÚNICO.** Se proroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020

primero<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>7</sup>, del Acuerdo General

---

<sup>4</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>5</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020

Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **5590/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

### Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de julio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **18/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/DVH

---

inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:17:51Z / 12/07/2021T19:17:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 89 bc 4c 86 1f 23 e7 24 eb f0 44 f9 a3 3d ac dc d7 4c be e2 48 99 c9 b3 5f b0 de 3f e3 7c 7a ad 39 4f d1 bf 4c 88 9b 56 a8 b0 98 7f dd 72 53 43 5f 63 43 06 b7 38 d1 6b 72 2a d4 11 41 70 08 5a 55 ec c7 51 18 3b 7c bf 42 5d de bf d8 cd 97 97 6f 94 9b 29 7b 0a 05 e6 cf 23 12 9d 07 a9 67 f3 92 65 a9 69 dc 11 f8 0f d9 ac 7b c2 8e 47 7b 65 1e 62 19 99 45 bd ca dd 81 d6 bf 28 ca 53 34 2d 99 6c 36 10 e0 be 9a ba 4d 51 ba 5a 9b 25 64 0d d7 dc a5 5d 04 49 52 af 0e 5d 3b 1c 19 9c ce a8 f7 d7 8e 02 31 2c 5a 5b 1e 8c 7d 2f ab 70 0f 69 f6 e4 c8 9c ee 34 07 dc ba 29 4c 65 1b 9f 6d 32 fc c8 59 3f 1f 98 09 4f 5f 41 5a 64 21 b3 ed 2e 61 8d 00 9d 64 1f b0 52 c7 b6 74 88 d6 cc 79 73 61 89 e3 00 d1 f1 e4 8f 5d cb c6 20 ac 49 30 63 e7 64 d1 29 69 cc 3d f1 b7 99 1b ac 81 29 e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:17:51Z / 12/07/2021T19:17:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:17:51Z / 12/07/2021T19:17:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3968750			
	Datos estampillados	0BAC87C3297A97D4CA26F3FEB9A96ABFED3911A1763025FE41C8C2216E051C10			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2021T20:18:29Z / 12/07/2021T15:18:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 d6 b3 5d ad b2 48 c8 81 38 d1 21 12 4e ab bc cc 4a 22 18 b6 97 f9 0c 05 c3 f1 61 4d a6 82 8d 93 51 8d 9a e3 42 94 31 79 a0 3c 34 28 c7 f9 75 f3 86 1b a5 fe 80 f5 58 56 10 64 6a 74 38 6c d4 cb 09 d6 86 38 9c 47 11 ba b2 69 50 3f ff 01 87 be fb bc 15 11 87 c2 6d 2b 53 12 b6 67 f9 77 ac 35 32 4f d6 18 09 43 7d 5f 7a 6b 42 e3 d7 58 08 22 66 07 49 bf 41 bb 70 c7 0a de ad 11 f4 ea d6 69 ba 54 9b c6 2c 8e 92 f7 b2 4f be 8a b3 2f d7 07 7e 75 de 4b 55 52 f2 65 dd 37 40 ab 50 ed ee 2c e7 22 13 f9 5f 83 6d c6 92 6b 1d e5 b2 99 0b 63 15 9a 38 26 eb c7 8b 9b a6 f0 fe 56 8e 79 f2 e0 d9 7d da 04 fe a3 6f 84 94 da 74 c9 7a 8d 16 a6 aa 55 cf 96 5c 17 ed af 29 70 7d 2d 86 2c 1f 30 00 f5 82 e1 3b a5 cc df b3 d9 d0 c3 0b 47 cf 22 54 a7 13 02 3c 09 61 42 cc 3a a7 f7 93 e9 f9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2021T20:18:29Z / 12/07/2021T15:18:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2021T20:18:29Z / 12/07/2021T15:18:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3967582			
	Datos estampillados	8819FC61332E49F14D5D8B7FCA85E86343BFB94F1EB5EF36C4B85209E3FC35DF			